

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0026 2015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 19221 se ha proferido Resolución GSC-ZO-000103 del 27 de marzo de 2015, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por el Dr. **ÁNGEL GÓMEZ ARISTIZABAL**, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 19221, en contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de visita técnica No. 030 de enero 21 de 2015, al señor **ÁNGEL GÓMEZ ARISTIZABAL**, titular de la Licencia de Explotación No. 19221, y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionar al señor alcalde de Neiva, departamento del Huila, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbatorias y decomiso de los minerales extraídos, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, la presentación del comprobante de pago por la extracción del mineral extraído, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir a la Alcaldía Municipal de Neiva, departamento de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alta Magdalena-CAM y a la Procuraduría General de la Nación, copia de la presente providencia para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **ÁNGEL GÓMEZ ARISTIZABAL**, titular de la Licencia de Explotación No. 19221, en su defecto procédase mediante aviso y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, mediante edicto.

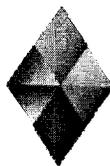


Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

E. S. Sánchez C



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0026 2015

Que en el expediente No. 19221 se ha proferido Resolución GSC-ZO-000103 del 27 de marzo de 2015, y en su parte resolutive dice;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JAIRO ALBERTO SUÁREZ VELEZ
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 18 JUN 2015 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 24 JUN 2015 a las 5:00 p.m.

JUAN A SANCHEZ CORREA.
JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA
Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Ely Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Ely Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900